

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, el proceso declarativo de la referencia, informándole que se requiere decretar una prueba de oficio, en aras de verificar situaciones jurídicas concretas que permitan proferir la decisión que en derecho corresponda. Manizales, 23 de enero de 2022.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, veintitrés (23) de enero del año dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación N° 39

Radicado No. 2022 58

Teniendo en cuenta las objeciones presentadas por las partes y revisada la prueba documental obrante en el expediente, encuentra esta juzgadora la necesidad de decretar una prueba de oficio de conformidad con las facultades que otorga el artículo 170 del C.G.P , en el sentido de ordenar al señor HERNAN CAMPUZANO LONDOÑO, que en el término de dos (2) días contados a partir de la ejecutoria del presente auto, proceda aportar al despacho la copia de las sentencias de los procesos de pertenencia que se observan en el certificado de matrícula inmobiliaria 29017671, anotación N°6, adelantado en el juzgado segundo civil del circuito de Pereira, según sentencia inscrita del 27-11-2006, acto inscrito por el señor HERNAN CAMPUZANO LONDOÑO, así como de la sentencia inscrita en el predio identificado con matrícula inmobiliaria 290-23089, visible en su anotación 16, de fecha 9 de febrero de 2010, en el juzgado quinto civil del circuito de Manizales, acto inscrito por el señor HERNAN CAMPUZANO LONDOÑO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA